

## §. II.

*Del conocimiento de la lei.*

El acto de hacer notoria la lei á los individuos á quienes se dirige, se llama *promulgacion*. Hai pues tantos medios de promulgar una lei, cuantos son los conductos para hacerla conocer á los hombres. Estos conductos son; en primer lugar, la razon; en segundo, la escritura; en tercero, la tradicion verbal. No es de nuestro propósito al presente recorrer y caracterizar estas diferentes especies de promulgacion; y por lo mismo, nos limitaremos á una observacion general que las comprende á todas. ¿Es necesario que la lei llegue al conocimiento de todos los individuos para que queden obligados á observarla? Hai casos en que el súbdito tiene una ignorancia inocente, y casos en que tiene una ignorancia culpable de la lei. En el primer supuesto no está obligado á su observancia; en el segundo sí lo está, porque siendo culpa suya la falta de conocimiento de la lei, es responsable de su infraccion. Esto no exige largas demostraciones, principalmente aquí, donde nos hemos propuesto únicamente hacer indicaciones generales.

## §. III.

*De la sancion.*

Sobre esta nos basta decir, que atendiendo á la autoridad que impone la lei, se divide como ésta en divina y humana, segun que se deriva de Dios ó de los hombres: en cuanto á sus caracteres esenciales de bondad, nos basta decir que ha de ser eficaz, porque de otra suerte no llenaria su objeto, y que ha de ser proporcionada, porque de otra suerte fallaria su equidad: estos dos requisitos vienen á refundirse en uno solo, que consiste en la justicia de la sancion. Basta lo expuesto, pues la explanation de estas ideas será mas á propósito cuando se trate de cada especie de sancion. Puestos estos preliminares, entremos á tratar ya de la primera lei.

## CAPITULO V.

## DE LA PRIMERA LEI.

Amar á Dios sobre todas las cosas, y á los otros hombres como á nosotros mismos; he aquí una regla fija y segura, la mas á propósito para conducirnos á nuestro fin, la única que puede salvarnos de los embates de las pasiones, y dirigirnos constantemente á la inamisible posesion de una felicidad pura, suma é inmortal, que consiste en la posesion de Dios, que es la suma verdad y el sumo bien: una regla que cada hombre halla en el fondo de su alma desde el instante mismo que percibe los primeros rayos de su razon; una regla que se deduce de la misma naturaleza y destino del hombre; que ha sido universal y constantemente reconocida en todos los pueblos, como el gran sistema de perfeccion y el vínculo que une los intereses de toda la especie humana: una regla que Dios ha impuesto á los hombres para conducirles á su fin; que ha consagrado por su expreso mandato, para dar un objeto digno á la criatura que crió á su imágen; que ha hecho conocer á cada uno desde que sale de la nada; que ha sancionado con una eterna felicidad para el que la guarda, y una eterna desgracia para el que la infringe. Ella encierra todo lo que es, todo lo que ha sido, todo lo que será; comprende las relaciones todas que médian entre Dios y los hombres. De ella pende la perfeccion de los gobiernos y la suerte de las naciones; es el gran tipo de todas las leyes, la fuente de la justicia que consagra en la veneracion pública los códigos humanos: es la razon eterna de Dios, y la primera razon de las leyes. Por esto la reconocemos, sin vacilar, como la primera lei, y partimos de ella para recorrer todas las leyes que abraza el Derecho universal. ¿Pero es en efecto una lei? ¿Debe reconocerse como la primera de todas? He aquí las dos cuestiones que nos proponemos discutir en este capítulo.

## §. I.

*Es una verdadera lei la que nos prescribe amar á Dios sobre todo, y á los demas como á nosotros.*

Para probar la proposicion antecedente, nos basta demostrar que el amor de Dios, de nosotros y de los demas hombres, tiene todos los caracteres que constituyen la regla, y



que esta regla ha sido elevada al carácter de un precepto, comunicada suficientemente á los hombres y consagrada por una sancion eterna.

## I.

*Es una regla.*

Los caracteres de la regla son respecto de sí misma, que conduzca rectamente las acciones humanas desde el principio de ellas hasta su verdadero fin; y respecto del hombre, que se halle en una verdadera proporcion con su capacidad. Partiendo de este supuesto, se concibe desde luego, que el principio del amor es una verdadera regla. ¿Qué es en efecto el amor? La fuerte y constante aplicacion de nuestras facultades físicas, intelectuales y morales á un objeto determinado. El que ama hace tres cosas; primera, reconocer la excelencia del objeto; segunda, desear su posesion; tercera, poner en práctica los medios posibles para llegar á conseguirlo. Si no hubiese mas que un solo objeto capaz de producir este sentimiento en el alma, el amor seria ménos una regla que un instinto. Pero no es así: sujeto el hombre á la lei de los sentidos, á la fuerza de los hábitos, á las imposturas de la imaginacion y al capricho de las circunstancias, léjos de dar constantemente una direccion fija y un objeto permanente á este sentimiento, se pierde por lo comun en el laberinto de los placeres momentáneos y de los falsos bienes de la vida; su amor, tan inconstante como su corazon, cambia continuamente de forma y de objeto, á cada paso abandona un rumbo para seguir otro, y entre tanto, se acelera el curso de la vida, y el hombre se sorprende al fin de la jornada con la desazon de un deseo siempre frustrado, y con los tristes recuerdos que le deja el imperio de sus antiguas pasiones.

Siendo pues tan vários los objetos que tiene el amor, claro es que, cuando sigue un camino recto y se dirige constantemente á un objeto digno, deja de ser un sentimiento, para convertirse en una regla. Contrayendo pues esta verdad á la discusion que nos ocupa, vemos, en primer lugar, que amar á Dios sobre todas las cosas es reconocerle con nuestro entendimiento como el sumo bien, inclinarnos á él con nuestra voluntad como á la felicidad verdadera, y dirigir, por lo mismo, todas nuestras acciones al gran designio de poseerle; de donde resulta, que amar á Dios sobre todas las cosas, es conducir por un camino recto todas nuestras accio-

nes, desde el punto donde comienzan, que es la voluntad, hasta el punto donde deben terminar, que es nuestro fin; y es andar la línea mas breve entre estos dos puntos morales; y como el instrumento ó el medio que nos conduce por esta línea se llama regla, es en toda la extension de la palabra una regla propiamente dicha.

En segundo lugar, el amor de nosotros mismos es tambien una regla; pero como consiste nada ménos que en dirigimos constantemente á nuestro fin, que es la felicidad, esta regla es inseparable de la anterior y aun se identifica con ella.

Finalmente, el amor que debemos á los otros es una consecuencia tan precisa del amor que debemós á Dios, que viene tambien á refundirse el uno en el otro. En efecto, amando á Dios debemos querer lo que él quiere; y como quiere la felicidad de los otros, como la nuestra, claro es que dejaríamos de amar á Dios sobre todas las cosas, si no amáramos la felicidad de los otros como la nuestra; y puesto que la medida del amor que nos tenemos es nuestra inclinacion á la felicidad, amar la felicidad de los otros como la nuestra, es amar á los otros como á nosotros mismos.

¡Pero somos capaces nosotros de observar esta regla! Evidentemente que sí, puesto que somos capaces de tener este amor. En efecto, para esto basta conocer, desear y poder: es decir, basta tener entendimiento, voluntad y libertad. Si nuestro entendimiento puede, como es notorio, elevarse al conocimiento de Dios y comprender su perfeccion infinita, cuanto basta para reconocer su excelencia sobre las criaturas; si la voluntad instintivamente desea lo que es bueno, y nuestra libertad, ilustrada por la razon, elige lo que el entendimiento le ha propuesto como mejor, es claro que puede amar á Dios sobre todas las cosas; y como á este amor está subordinado el amor de sí mismo y el del prójimo, es igualmente claro que es capaz de observar esta regla que le manda amar á Dios sobre todas las cosas, y á los otros como á sí mismo.

## II.

*Esta regla es un precepto impuesto por Dios y promulgado suficientemente á los hombres.*

Las pruebas que tenemos de que Dios ha elevado á la clase de precepto la regla que nos prescribe amarle sobre todo, y amar á los demas hombres como á nosotros mismos, son aplicables á la promulgacion de este precepto; pues pro-



bada la promulgación del precepto, se prueba claramente su existencia. Cuando buscamos los testimonios que nos convencen de que Dios ha mandado observar la regla sobredicha, se nos presentan ellos sin dificultad ninguna en el dictámen de nuestra razón, en el universal consentimiento de los pueblos y en las palabras terminantes de la Santa Escritura.

El orden moral se funda, como todo el mundo sabe, en la armonía perfecta de todas las relaciones que tienen entre sí y con el Autor de la naturaleza los seres inteligentes. Este orden moral es el sistema de perfección que resulta del buen uso que hace cada individuo de las potencias y facultades de su alma. Este buen uso consiste en la dirección de nuestras acciones á su fin; y esta dirección es la regla de que venimos hablando. Dios pues, al criar al hombre, quiso que se guardase este orden moral como el único medio de que la obra de la creación humana correspondiese á su designio. Basta en efecto tener una idea mediana de la Divinidad, para comprender al instante, que el mismo acto de su voluntad que determinó la creación, abraza el deseo de que se guarde precisamente el orden moral. ¿Qué resulta de aquí? Que quien dijo: *hagamos al hombre*, mandó por el mismo hecho que este observase aquella regla en que está vinculado el orden moral. La razón pues, que nos convence de la existencia de Dios y que nos revela juntamente nuestra naturaleza, nuestro origen y nuestro fin, también nos persuade irresistiblemente que hemos venido al mundo sujetos á esa regla de conducta, fuera de la cual es imposible que se conserve el orden y que lleguemos á nuestro fin.

Es imposible concebir algunas relaciones morales sin la preexistencia de una ley que las sostenga. Donde hai relaciones hai un conjunto de objetos ordenados á un designio, hai pues un sistema, hai uno que presida á este sistema, que se proponga su observancia, que haga uso de su autoridad para prescribirla, y por tanto, que imponga una ley. Los hombres todos estamos en este caso: nos ligan muchas y diferentes relaciones, estas relaciones nacen de nuestra propia naturaleza y se encaminan todas á un designio comun, que es la felicidad. Dios preside á todas estas relaciones: de él parten como Criador, y en él terminan como fin. He aquí el gran sistema del mundo moral; sistema que no puede conservarse sin la sujeción de las partes y del todo á la voluntad infinita de aquel que lo gobierna. ¿No sería pues una locura palpar estas relaciones, estar viendo su principio y su fin, columbrar en el gran sistema de la sociedad, la inteli-

gencia y el poder, la voluntad infinita de que todo corresponda á su designio, la necesidad de una regla, la libertad humana que puede seguirla ó abandonarla; y afirmar al mismo tiempo, que esta regla no es un precepto, que la autoridad infinita de Dios no se ha explicado, y que ha dejado abandonada su grande obra en los frágiles brazos de esta libertad enfermiza, que tantas veces abandona los intereses caros de la virtud y precipita sobre el género humano el torrente de las miserias! Convengamos pues en que el fácil uso de nuestra propia razón basta para convencernos de que Dios ha mandado expresamente, en el hecho de criarnos, que le amemos sobre todas las cosas, y amemos á los hombres como á nosotros mismos: puesto que en este doble amor está vinculado el orden moral y la posesión de nuestro verdadero fin.

Tales son las ideas que se ofrecen espontáneamente á la reflexión, con solo pensar un tanto sobre la existencia de Dios, la naturaleza de nuestra alma, los atributos divinos y las relaciones que median entre el Criador y la criatura. No se necesita por cierto adelantar mucho los conocimientos humanos, apurar el discurso ni poseer una grande cultura, para llegar al conocimiento de esta verdad. Ella puede mirarse como el patrimonio comun de la inteligencia humana y como un dón gratuito que liberalmente ha concedido el Criador á todos los hombres. Esta grande verdad es contemporánea del espíritu, y parece que solo aguarda la mas ligera acción intelectual, para revelarse al hombre. ¿Quién hai que no la descubra en el instante que quiere, que no la reconozca en todas partes, que no la vea en su corazón escrita con caracteres tan firmes como en el gran libro del universo! Hai verdades limitadas á una sola nación, proporcionadas á ciertas inteligencias, á estas ó aquellas edades, y que solo se han conocido en algunas épocas de la historia literaria; pero esta verdad que nos manifiesta con los caracteres de un precepto el amor de Dios y los hombres, jamás ha dependido de las circunstancias locales, de los descubrimientos científicos, de la cultura de los pueblos; no ha estado nunca encerrada ni en el periodo de ciertas épocas, ni en los límites de ciertas naciones. Es de todos los siglos y de todas las edades, es de todos los pueblos; se conoce lo mismo en las chozas que en las academias, y semejante al sol, brilla constantemente para difundir la fecundidad y la vida por todo el mundo moral.

¿Qué prueba mejor de esto podríamos apetecer que la unánime voz de todo el género humano! El tiempo, que ha



reducido á polvo las producciones de las artes, los monumentos soberbios de la grandeza antigua, y que apenas ha dejado escapar los nombres de tantas ciudades opulentas; ha respetado siempre la voz constante de esa universal tradicion que va llevando á la posteridad, con la creencia de todos los pueblos, el reconocimiento público y solemne de esta lei divina, que nos ordena el amor de Dios y de los hombres. ¿Qué otra cosa nos dicen todos los sistemas religiosos y políticos de que está llena la historia! Si el paganismo inventó sus deidades y trasplantó á los cielos las pasiones humanas; si algunas veces quemó el incienso en altares erigidos á los vicios, é introdujo la anarquía en la morada de sus Dioses; no llegó á vacilar nunca sobre el amor y respeto que se debia tributar por una obligacion precisa á aquella deidad á quien asignaba el primer rango. Las gratulaciones frecuentes, los sacrificios repetidos, los templos erigidos en honor suyo, sus sacerdotes y su culto, no son otra cosa que la práctica de los medios que á juicio de la gentilidad conducian al cumplimiento de esta lei comun. No hai duda que en todos estos ritos y solemnidades habia mucho de superfluo, de impuro y de bárbaro; pero la ceguedad gentilica, con abandonar los conocimientos primitivos del verdadero Dios y el rumbo que habia de tomar el culto legítimo y santo, no llegó al extremo de ignorar su existencia, ni se borró de ellos jamas aquella lei que prescribe el amor de Dios y de los hombres. Manifestaban ellos este amor á su modo; erraban en los medios por una ignorancia culpable, cuyas causas expodrémos cuando llegue el caso de probar la necesidad de una revelacion; pero el hecho es que procedian así, impulsados por los alicientes que trae consigo el establecimiento de una lei. Llamaban á Júpiter, *óptimo y máximo*; y esta denominacion envolvia siempre la profesion implícita de una lei que mandaba amarle como al ser mejor y mas grande que la razon conocia.

Ellos tambien derivaban de esta obligacion la de amarse unos á otros, puesto que exigian siempre á nombre de los dioses el respeto de esa lei que manda vivir honestamente, no dañar á nadie y dar á cada uno lo que es suyo. En efecto, las leyes de Minos, de Solon, de Licurgo, los códigos de Roma, que pueden tenerse como la legislacion del mundo, y generalmente todos los códigos conocidos, sacan su fuerza de una lei eterna, y parecen dirigirse todos á hacer efectivo el amor de los hombres.

No multiplicarémos los ejemplos, porque una tintura mediana en la historia basta para saber que todos los pueblos han

convenido en venerar como una lei eterna, esa regla de conducta que prescribe el amor de Dios y de los hombres. Limitémonos pues, para concluir, al texto sagrado, donde leemos la expresa consignacion de esta lei.

Cuando Moisés se presentó á los Israelitas con el fin de poner á su vista las segundas tablas, en que tambien por segunda vez publicó la lei del Señor; despues de dirigir una ojeada rapidísima sobre esta lei, que tantas veces habian ellos infringido, y como si hubiese querido reducir á una expresion lacónica toda la extension y objeto de la lei, exclamó: “Y bien, Israel, ¿qué pide de tí el Señor Dios tuyo, sino que . . . . . ames y sirvas al Señor Dios tuyo con todo tu corazón y con toda tu alma?”<sup>1</sup> Dando por supuesto que debian entender todos, que este amor les imponia desde luego el deber de conformar en todo su voluntad á la del Señor, y viendo sin duda los sentimientos poco favorables que animaban al pueblo respecto de otras naciones, pinta enérgicamente la bondad suma con que Dios favorece sin distincion á todos los hombres, para sacar de aquí un motivo fuerte y una obligacion perfecta que debia estrecharlos á todos á observar la misma conducta. “Amad, les dice, amad tambien vosotros á los extrangeros, pues lo fuísteis igualmente en la tierra de Egipto.”

Se sabe muy bien que este amor de Dios y de los hombres es el espíritu de toda la antigua lei, que á él se refiere todo el Decálogo; y se sabe igualmente, que el Evangelio, lejos de haber destruido este gran precepto, vino á darle su plenitud y consumacion. “Yo no he venido, decia Jesucristo, á destruir la lei, sino á llenarla *dignamente*.”

Peró si queremos todavía unas palabras mas terminantes y circunscritas, escuchemos al mismo Salvador del mundo. Habiéndole preguntado uno de los Fariseos, que pretendia tentarle, ¿cuál es el mas grande precepto de la lei? respondió. “Amarás al Señor Dios tuyo, de todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente. Este es el máximo y primer mandamiento. El segundo es semejante á este; *y es*, amarás á tu prójimo como á tí mismo.”<sup>2</sup>

Hemos visto pues, que la razon, el género humano y Dios mismo, manifiestan que *la regla de conducta* que prescribe el amor de Dios y de los hombres, es un riguroso precepto impuesto por Dios y suficientemente promulgado á los hombres por la razon natural y la revelacion divina. Esta últi-

1 Deut. cap. X, v. 12.

2 Math. XXII, §§ 35, 36, 37, 38 y 39.



ma promulgacion supone probada la autenticidad y verdad de los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, prueba que no hemos dado aún; pero que daremos oportunamente, cuando se trate de la posibilidad, necesidad y existencia de la revelacion.

## CAPITULO VI.

ESTE PRECEPTO ESTA CONSAGRADO POR UNA SANCION ETERNA.

Hablar de la sancion de este precepto es discurrir generalmente sobre la sancion de todas las leyes divinas. Para tratar pues metódicamente este punto, manifestaremos en este capitulo la existencia y carácter de la sancion, reservando para el siguiente tratar de su justicia.

Si Dios hubiera dictado su lei á los hombres olvidándose de revestirla de ese carácter inviolable que le comunica la sancion, habria dejado imperfecta la primera de sus obras, y si podemos hablar de esta manera, se habria faltado á sí mismo. ¿En qué vendria á parar esta regla suprema que levantada por la voluntad divina al rango de un precepto, afianza los intereses de toda la especie humana? Privado el hombre de estímulos, y dueño absoluto de su libertad, ¿se contendria siempre dentro de los límites del deber, sujetaria siquiera una vez el ímpetu furioso de esas inclinaciones que le precipitan en los vicios? ¿Por qué secreto impulso habria de sujetarse á todas las austeridades de la virtud, si tanto valiese amarla como aborrecerla, abrirle el corazon ó lanzarla fuera del sendero de la conducta? ¿Qué seria del orden moral, si no hubiesen de tener consecuencia ninguna ni las virtudes eminentes, ni los crímenes enormes? ¿Y dónde hallariamos argumentos que pudieran conciliar los atributos morales del Criador con el abandono absoluto de sus leyes en el seno de la libertad humana? Si Dios ha puesto una lei á seres capaces de infringirla, ó ha abierto con esto mismo dos destinos opuestos á los hombres, ó ha dejado siempre igual el destino de todos á pesar de la diferencia y oposicion que entre ellos introduzca la fidelidad de los unos y la rebelion de los otros. Admitir lo segundo es privar á Dios de sus atributos morales, rehusando la confesion de su sabiduría, de su bondad y su justicia; y como tal suposicion no puede hacerse sin marchar al ateismo, segun se ha demostrado en otra parte, solo resta la primera proposicion. Ad-

mitirla, es decir, confesar que la lei abre dos caminos opuestos á la especie humana, es reconocer la evidencia de esta sancion que acompaña á su lei. En efecto, debiendo ser estos destinos, como los efectos naturales del cumplimiento, ó infraccion de la lei, y siendo el primero un camino hácia el bien, es evidente que el segundo será un camino hácia el mal; y puesto que la palabra *destino* vale tanto como término de cada camino, el destino de los que observan la lei será la posesion de un bien y por consiguiente un premio, y el destino de aquellos que la abandonan, será el sufrimiento de un mal y por consiguiente un castigo.

Para reconocer que la lei de Dios tiene una sancion verdadera, basta tener idea de lo que es lei, saber que nadie impone una lei por imponerla, sino con el objeto de que se cumpla, y que por tanto, busca en la sancion los medios únicos que pueden contribuir á su inviolabilidad. Cuando se discurre sobre la sancion de la lei divina, jamas se disputa su existencia; todo el mundo la reconoce sin dificultad, y por consiguiente, este punto no es de aquellos que ponen en tortura la inteligencia y abren anchos caminos á las disputas filosóficas. Pero, ¿en dónde tiene su efecto esta sancion? ¿Cuál es su naturaleza? ¿En qué se apoya su justicia? He aquí tres cuestiones que han dado mucho que discurrir, no ménos á los impíos que á los verdaderos filósofos. No es propio de la naturaleza de nuestra obra recorrer aquí todas las opiniones y examinar todos los argumentos; pero tampoco es necesario resolverse á tan prolijo trabajo, para manifestar, cuanto es posible, los últimos resultados de tan importante investigacion. El hombre que se abandona sin recelo á las inspiraciones de la naturaleza, con el objeto único de descubrir la verdad, no tarda mucho en encontrarla, porque está prometida infaliblemente á cuantos la busquen de buena fe. Entremos pues en esta materia, y el orden mismo de las cuestiones que preceden, será una senda franca para llegar al resultado.

La primera de estas cuestiones está resuelta por la experiencia de los siglos; y contra el poder de los hechos jamas han tenido fuerza ninguna las sutilezas del ingenio. Todo el mundo sabe que no es la tierra el lugar en que se verifica la sancion de la lei divina; que los bienes y los males están indistintamente distribuidos en la vida; y que léjos de seguir los primeros á la virtud y los segundos al vicio, se nos ofrecen, por lo comun, escenas muy contrarias en el teatro de la vida humana. Para recordar los motivos que tenemos de pensar así, no estamos en el caso de abrir las páginas de la



historia y discurrir largamente sobre la suerte vária de los hombres: nos remitimos con confianza al testimonio universal, á las diarias experiencias y á las mas vulgarizadas nociones. Por otra parte, nada tenemos que añadir á lo que dejamos expuesto en el libro precedente, capítulo doce. Demostrado pues, que la sancion de la lei divina no puede verificarse durante la vida del hombre, está fuera de duda, que mas allá del sepulcro se reservan premios y castigos. ¿Pero en qué consisten estos, y cuál ha de ser su duracion? Pásemos á investigarlo.

Aunque la razon humana es en extremo débil para llegar por sí sola á comprender la naturaleza y extension de estos bienes y males, que en los tesoros de su justicia reserva Dios para recompensar á los que cumplen, y castigar á los que quebrantan su lei, cuenta con los recursos que bastan para descansar con absoluta seguridad en las altas revelaciones de la fe. ¿En qué consisten estos recursos? Primero, en la exactitud de las consecuencias que deduce de las primeras verdades: segundo, en la certidumbre de los motivos que apoyan y robustecen su creencia. Ahora bien; caminando con esta doble luz, llegamos á persuadirnos, con absoluta evidencia de que la sancion de la lei divina consiste nada ménos que en una felicidad y en una desgracia eternas. Para convencernos pues de que tal es la naturaleza de los premios y castigos que constituyen la sancion de la lei divina, se necesitan dos cosas: primera, que la alma sea inmortal; segunda, que esté reservada precisamente para ser eternamente feliz, ó eternamente desdichada. Lo primero queda ya demostrado en todo el libro precedente: resta pues lo segundo.

Hemos probado en el libro tercero que el hombre ha nacido para un fin; que este fin consiste en la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal; que el hombre no se dirige á este fin necesaria, sino libremente; que hai una regla de conducta por la cual se llega al fin, y fuera de la cual es imposible tocarle; que esta regla consiste en amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos; que ha sido elevada por Dios al rango de una lei. ¿Cuál es pues la consecuencia natural que se infiere de todas estas verdades? Que el que guarda la lei, observa la regla, llega á su fin y alcanza la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal: como pura, excluye todo mal; como suma, comprende todo bien; como inmortal, tiene una eterna duracion. ¿En qué consiste pues el premio de los que observan la lei? En la eterna y constante posesion de todos los bienes. He

aquí una consecuencia natural é infalible de las verdades demostradas. ¿Podrá decirse que no es esta la sancion de la lei divina en la parte que concierne al premio de los buenos? Será pues un bien menor, puesto que no puede imaginarse otro mayor. ¿Y quién tendrá el delirio de pensar de esta suerte? Seria cosa ridícula, en efecto, suponer que Dios, para sostener la constancia de los justos, les ofreciese un bien menor del que les ofrece la misma lei por su naturaleza.

No hai pues necesidad, ni de ampliar estas reflexiones, ni de buscar otras nuevas, para probar que el premio reservado al hombre que cumple la lei divina, es un bien eterno, ya porque la demostracion que precede tiene toda la fuerza que puede apetecerse, ya porque estando la felicidad eterna en razon directa de nuestras aspiraciones y deseos, no es esta verdad la que mas se disputa entre los hombres. ¿Pero tiene los mismos caracteres la pena que se reserva á los malvados? Esto es lo que no dejan de disputar nunca ciertos hombres, para quienes la virtud es un nombre vano, ciertos filósofos que piden sus inspiraciones á la iniquidad, y que, deseosos de horrar del código eterno esa pena cuyo pensamiento viene á perturbar á cada paso sus placeres; ya que no pueden estirpar de su corazon ese temor, se empeñan en aturdirse á sí mismos con el estruendo de sus cavilaciones y sofismas. Así es, que algunos de ellos niegan abiertamente la existencia del infierno, otros buscan con empeño inaudito todos los recursos de una sátira mordaz y un chiste maligno para burlarse de las amenazas de la fe; otros, por último, y forman la mayor parte, han hecho una constante oposicion á la eternidad de los castigos que reserva la justicia divina á los pecadores impenitentes. ¿Qué respuesta darémos á estas tres clases de enemigos?

Para negar la existencia del infierno, dirémos á los primeros, es preciso resolverse á negar la existencia de Dios, porque un Dios que no castiga, si lo hace por falta de voluntad, es injusto; si lo hace por falta de poder, es débil; si lo hace por falta de prevision, es inepto; y de este modo seria imposible que hallásemos un motivo de semejante conducta, el cual no destruyese, por el mismo hecho, alguno ó muchos atributos de la Divinidad. ¿Se dirá que basta para sancion de la lei el privar á los malos de los eternos goces que se reservan á los buenos? Analicemos un poco esta idea, y comprenderémos toda su insuficiencia para el intento. ¿De qué modo podria verificarse esta clase de sancion? De uno de tres modos: ó por el atiquilamiento del alma en el in-



tante de la muerte; ó por este mismo aniquilamiento algun tiempo despues de la muerte, ó por la conservacion del espíritu en un estado de privacion. ¿Cuál de estas tres hipótesis abrazaremos! ¿La primera! Pero el alma es inmortal, y una de las razones que prueban su inmortalidad, es que en la tierra y durante la vida no tiene lugar la sancion de la lei divina: pues vemos llegar al sepulcro, por un camino, hombres igualmente cargados de virtudes y de tribulaciones, y por otro camino hombres igualmente cargados de crímenes y de placeres. ¿Nos atenderemos á lo segundo! Repetimos que el alma es inmortal. ¿Y qué haria el alma por todo el tiempo que sobrevivese á la muerte! ¿Sufrir algun dolor! Esto es lo que niegan los filósofos á quienes ahora combatimos. ¿Estar en una verdadera impasibilidad! Esto no seria otra cosa que vivir todo ese tiempo abandonada al sentimiento dulce de la mayor impunidad, despues de los mas grandes crímenes de la vida. ¿Y es esto racional! ¿Y quedará satisfecha, no ya la justicia eterna, pero aun la misma razon humana, viendo al cabo de la muerte exentos del dolor á los mayores delinquentes, que parecen haber venido al mundo para poner en alarma á todo el género humano! ¿A ese hombre afortunado en su iniquidad, que despues de haber sacrificado á su anciano padre, sumergido el puñal en el seno de una esposa inocente, bebido la sangre de sus propios hijos, y hecho perecer mil veces á la virtud, desciende al sepulcro terminando en paz sus inícuos y abominables dias! ¿Y dónde estaria entónces la justicia; y dónde los ecos que volviesen al corazon los clamores de la inocencia! ¿Y qué veriamos en este último resultado, que justificase el horror que inspiran los crímenes, y la venganza que piden juntas al cielo la virtud y la sabiduría, y el torrente de execracion que la historia precipita sobre la memoria de los malvados insignes!

Finalmente, ¿nos atenderemos á la tercera hipótesis! En tal caso sucederá una de dos cosas: ó el alma se conservaria eternamente, sin tener la menor idea ni el mas ligero movimiento hácia la felicidad, ó retendria sus conocimientos, sus tendencias y sus aspiraciones. ¿Dirémos lo primero! No: porque la vida del alma consiste en su pensamiento, porque este pensamiento es todo conocer y desear; y si durante la vida nunca deja de estar agitada por los estímulos del placer, por la sed insaciable de nuevos goces, por el sentimiento de la felicidad, que se presenta bajo diferentes formas: ¿será cordura suponer que en otra region, á donde no pueden tener influjo las cadenas de los sentidos que ligan el

pensamiento, haya de conservarse éste en un eterno sopor! Para pensar de esta manera, será preciso acogerse á la naturaleza del alma, ó á la voluntad de Dios. ¿En qué nos apoyamos pues! ¿En la naturaleza del alma! No: porque es esencialmente vigilante, activa, pensadora: porque es igualmente repugnante y contradictorio dar voluntad á la materia, que dar inercia al espíritu. ¿Nos atenderemos á lo segundo! Admitirlo, valdria tanto como suponer que Dios, no contento con librar al delincuente de una pena positiva, aletargaba su espíritu despues de la muerte, para que no experimentase el sentimiento de la privacion. ¿Y puede darse idea mas ridícula! ¿Ah! semejante conducta, léjos de revelarnos la justicia eterna, nos haria columbrar al mas imbécil é insensato de los seres.

El filósofo que supusiera pues, que el alma del criminal se conserva eternamente, sin estar sujeta á una pena positiva, se veria en el caso estrechísimo de suponerla revestida de su propia naturaleza, dueña de sus mismas potencias y facultades; en una palabra, conociendo, deseando, aborreciendo y experimentando algunos sentimientos. Entremos pues en este nuevo análisis.

En el caso supuesto, ó el alma permanece siempre en este estado de completa privacion, ó experimenta algunos goces. Si experimenta algunos goces, estos goces, ó son reprobados, ó son justos: si lo primero, Dios la conserva pues para que le siga ofendiendo por toda la eternidad: si lo segundo, reserva al criminal, para que despues de haber colmado en el tiempo la medida de los crímenes, disfrute por toda la eternidad una parte de felicidad de los justos: hipótesis ambas que chocan desde luego al sentido comun, y que no tendrian cabida ni en el tosco entendimiento de un idiota: deben pues proscribirse de la presente discusion. ¿Y proscritas ellas, ¿qué resta! Que el alma del delincuente permanecerá por toda la eternidad sin experimentar un solo sentimiento agradable, comprendiendo de continuo que hai una felicidad suma, pura é inmortal, felicidad que no disfrutará nunca, felicidad para la que ella estaba destinada, felicidad que ella sabe están disfrutando y disfrutarán eternamente otras almas, felicidad á que aspira con toda la intensidad de sus deseos: esta alma vive pues eternamente deseosa y desesperada; no tiene un solo placer, y el único sentimiento que la domina por toda la eternidad, es el de la privacion penosa de un bien sumo y eterno que desea incesantemente sin poderle tocar nunca.

¿Cuál es pues el último resultado de esta suposicion! Que



aun cuando Dios no se valiese de un agente externo que atormentase de continuo al alma delincuente, ella no por esto dejaría de padecer por toda la eternidad, y de padecer la pena mayor que puede concebirse. En efecto, ¿puede imaginarse por ventura un estado mas infeliz que el que acaba de pintarse? Reflexiónese que se trata de una sustancia espiritual; que las penas del espíritu son mas terribles que los tormentos del cuerpo, y que entre ellas tienen mayor fuerza las que nacen de la desesperacion. Los teólogos que han hecho el paralelo terrible de las dos penas que sufren los condenados, convienen generalmente en que la pena de daño es mas cruel que la pena de sentido. ¿Y cuál es la pena de daño? La que acabamos de bosquejar. Luego, aun suponiendo que no experimentase la alma réproba el efecto doloroso de la aplicacion de un instrumento exterior aflictivo, no por esto dejaría de padecer por toda la eternidad la mayor pena imaginable.

¿Y qué diremos de la segunda clase de adversarios, de esos hombres que, rehusando el uso de los argumentos, todo quieren componer con la sátira y el chiste? Dejarlos, porque semejantes antagonistas están relegados al desprecio por el buen sentido. La religion y la filosofía cuentan con estrechos racionios, argumentos incontestables; pero no han empleado hasta aquí, ni emplearán probablemente jamas, esas armas prohibidas al mismo tiempo por la razon y la urbanidad. Regularmente se recurre á ellas cuando faltan argumentos, y de esto han dado pruebas evidéntisimas los mas descarados impíos.

Nos restan pues los terceros, es decir, aquellos que confiesan la existencia de una pena positiva, pero niegan su eternidad. ¿Qué responderemos á estos? Despues de lo que se ha dicho ya, no debemos añadir cosa alguna, pues al contestar á los primeros, hemos llegado por una serie de racionios á reconocer la existencia incontestable de una eternidad desgraciada. Sin embargo, ellos hacen una reflexion que miran como incontestable; entienden que la justicia divina es incompatible con una pena eterna. Examinemos pues esta última cuestion, probando que la sancion referida es, no solo verdadera, sino rigurosamente justa.

## CAPITULO VII.

## JUSTICIA DE LA SANCION.

“Debiendo la pena guardar una exacta proporcion con el delito, dicen estos filósofos, y no temiendo proporcion ninguna la eternidad con el tiempo, tampoco puede concebirse, cómo un Ser infinitamente justo y bueno haya de castigar con una eternidad de dolor un delito momentáneo.” A esta objecion, que tiene mas de aparato que de solidez, responderemos: que una pena eterna es rigurosamente justa, porque debe corresponder en un todo al objeto de la lei; porque es proporcionada á la malicia de las acciones y á la extension del delito; porque sin ella faltaria la igualdad proporcional que debe mediar entre ella y el premio; y finalmente, porque estando en las manos del hombre el evitarla, si llega á incurrir en ella, es obra enteramente suya, y que por lo mismo no afecta á la bondad divina. Habiendo pues en el legislador autoridad para imponer una lei eterna, y por consiguiente, para unir á esta lei una sancion eterna, y teniendo una y otra un fin eminentemente bueno, como es la gloria de Dios y la felicidad del hombre, léjos de revelarnos contra la existencia de la justicia divina, debemos reconocerla por estos caracteres, que son al mismo tiempo los mas convenientes y los mas dignos. He aquí el órden de ideas que constituyen el fondo de las pruebas que vamos á desenvolver.

## §. I.

*Una pena eterna corresponde al objeto de la lei divina.*

Una lei dirigida á una alma inmortal, y con la mira única de conducirla á su fin, tiene un objeto proporcionado á este fin, y por lo mismo, un objeto eterno, pues tal fin consiste nada ménos, como ya se ha probado, que en el goce perfecto de una felicidad inmortal. ¿Será Dios injusto y malo por habernos criado para este fin? ¿Lo será por haber elevado al rango de lei la única regla capaz de conducirnos á este fin? Al contrario, nada mas propio de su bondad que el habernos criado para ser felices; nada mas propio de su sabiduría, y de su bondad tambien, que el habernos enseñado los medios de llegar á este fin; nada mas propio de su autoridad, que consagrar por un precepto estos medios, eleván-